

vellon por fanega para obligar con este aumento crecido numero de Conductores voluntarios, y que en Cartagena los han fixado á sesenta y quatro reales vellon para los Pueblos mas inmediatos á aquel punto, nos ha parecido necesario pasar á V.S. copia y razon de todo para que se sirva hacerlo publico en todos los Pueblos de esa Provincia mas inmediatos á este punto, para que no se excusen mediante á la utilidad que reportan con el aumento del porte, porque de lo contrario se hacen dignos del mas riguroso embargo.

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento haciendo presente en ese Pueblo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 30 de Junio de 1804.*

*Antonio Montenegro*  


*A la Real Justicia de Fuente alamo.*

